



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1350	Fecha:	18 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	MONTANEZ PEREZ LUZ-MERY	10 260 4
NIT o CC:		
Predio Numero:	000200061934000	
Dirección Del Inmueble:	K 32 8 06 VILLITA Y MALPASO	
Dirección De Cobro:	K 32 8 06 VILLITA Y MALPASO	12.0 SEP 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que MONTAÑEZ PEREZ LUZ-MERY, -, quien no (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT., y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200061934000, ubicado en K 32 8 06 VILLITA Y MALPASO, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1350 del 18 de septiembre 2013

AÑO	% LI TAR	AVALUO	IMPORTE	INTERES	DESCUPO	PREO	SBONO	CAR	S.A.L.I.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2002	13.00	7.188.000	93.444	266.910	0	0	2.803	0	9.344	0	0	372.501
2003	13.00	7.440.000	96.720	256.314	0	0	2.902	0	9.672	0	0	365.608
2004	13.00	7.769.000	100.997	246.812	0	0	3.030	0	10.100	0	0	360.939
2005	12.00	5.258.000	63.096	147.683	0	0	1.262	0	12.619	0	0	224.668
2006	12.00	5.377.000	64.524	131.058	0	0	1.290	0	12.905	0	0	209.777
2007	12.00	5.592.000	67.104	119.865	0	0	1.342	0	13.421	0	0	204.732
2008	12.00	5.816.000	69.792	102.676	0	0	1.396	0	13.938	0	0	187.822
2009	12.00	5.928.000	71.148	82.450	0	0	1.423	0	0	0	0	155.021
2010	12.00	6.107.000	73.284	66.406	0	0	1.466	0	0	0	0	141.156
2011	12.00	6.290.000	75.480	50.717	0	0	1.510	0	0	0	0	127.707
2012	12.00	6.473.000	77.748	23.437	0	0	1.555	0	0	0	0	106.740
TOTALES			853.237	1.500.428	0	0	19.978	0	82.019	0	0	2.455.663

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Sara Riveros de Lemus
SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.